

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 123, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 126, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 127, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 141, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 148; TODOS, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS SAMANTA FLORES ADAME, ANA BELINDA HURTADO MARÍN, MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, ANDREA VILLANUEVA CANO, MÓNICA ESTELA VALDEZ PULIDO, Y DIPUTADOS VÍCTOR HUGO ZURITA ORTIZ Y ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR, INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.

Dip. Julieta García Zepeda,
 Presidenta de la Mesa Directiva del
 Congreso del Estado de Michoacán.
 Presente.

Los suscritos, Samanta Flores Adame, Ana Belinda Hurtado Marín, Ernesto Núñez Aguilar, Mayela del Carmen Salas Sáenz, Mónica Estela Valdés Pulido, Andrea Villanueva Cano y Víctor Hugo Zurita Ortiz, Diputadas y Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos ante esta Soberanía *Iniciativa de Decreto a través del cual se reforman la fracción I del artículo 123, la fracción IV del artículo 126, la fracción IV del artículo 127, la fracción V del artículo 141, así como el artículo 148, todos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los turistas y visitantes que vienen a Michoacán, representan la oportunidad de difundir lo que somos: nuestra cultura ancestral, nuestras tradiciones, nuestras costumbres, nuestras bellezas naturales, nuestra riqueza histórica, en fin, nuestra gente.

Asimismo, también representa empleo para miles de michoacanas y michoacanos, así como el sustento económico de sus familias y una palanca para el desarrollo de nuestro Estado.

Sin embargo, para que los turistas y visitantes lleguen a esta bella tierra, demandan seguridad pública y buena atención de los diferentes cuerpos policiacos que intervienen en los operativos que se despliegan sobre todo el territorio estatal en periodos vacacionales, festividades y eventos turísticos que se desarrollan a lo largo y ancho del territorio.

En diferentes ocasiones hemos tenido conocimiento, incluso la queja de los turistas de un trato no adecuado por parte de los cuerpos policiacos encargados de brindar la seguridad, principalmente en periodos vacacionales y en algunos eventos masivos como noche de muertos, periodo de visita de la mariposa monarca, tianguis artesanal de Domingo de Ramos, entre otros.

Debido a ello, es que nos convertimos en voz de todas esas personas que vienen a Michoacán y buscan

ser bien recibidas y atendidas no solamente por los prestadores de servicios turísticos, que ellos ya lo hacen por cierto, sino por los cuerpos de seguridad pública.

Es así que, al convertirse en una demanda concurrente, es necesario que, como legisladores, respondamos en adecuar nuestra legislación, a fin de dotar de facultades a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que imparta cursos sobre atención al turista.

La atención en ocasiones es muy simple, desde saber que carretera tomar para trasladarse de un municipio a otro, así como orientar sobre la ubicación de un hotel, un restaurante, un teatro, la toma de alguna vía de comunicación, cuanto tiempo de traslado se hace de un punto a otro, si existe transporte público, etcétera.

Sabemos que actualmente existe, una corporación de policía turística, sin embargo, resulta insuficiente para cubrir todos los eventos que se desarrollan. Sabemos que existe un abanico amplio todos los días sobre eventos culturales, musicales, deportivos, de recreación, de playa, educativos, de convenciones aquí en Michoacán.

Por ello el objetivo de contar con elementos policiacos capacitados para brindar la atención que el turista y el visitante requieren.

Con ello, seguramente se incrementará la afluencia turística en Michoacán, atrayendo todos los beneficios que sabemos del turismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ponemos a consideración del Pleno la presente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforman la fracción I del artículo 123, la fracción IV del artículo 126, la fracción IV del artículo 127, la fracción V del artículo 141, así como el artículo 148, todos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, para quedar como siguen:

Artículo 123. Los policías tendrán los derechos siguientes:

I. Recibir cursos de atención al turista, capacitación, actualización, profesionalización y especialización correspondientes, así como aquellos que se acuerden con otras instituciones académicas nacionales y del

extranjero que tengan relación con sus funciones, conforme a la disponibilidad presupuestal y las necesidades del servicio;

II. a XV. ...

Artículo 126. Los fines de la Carrera Policial son:

I. a III. ...

IV. Instrumentar e impulsar la atención al turista, capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios; y,

V. ...

Artículo 127. La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se regirá por las normas mínimas siguientes:

I. a III. ...

IV. Sólo ingresarán y permanecerán en las instituciones de Seguridad Pública, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación, atención al turista y profesionalización;

V. a X. ...

Artículo 141. Son requisitos de permanencia en las instituciones de Seguridad Pública, los siguientes:

I. a IV. ...

V. Aprobar los cursos de formación, capacitación, atención al turista y profesionalización;

VI. a XIV. ...

Artículo 148. Sólo se concederá un grado superior a los miembros de los cuerpos de policía que ostenten el inmediato anterior, siempre que reúnan los requisitos de capacitación, atención al turista, eficiencia y antigüedad que determinen las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

DADO EN EL PALACIO del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 21 días del mes de junio del año 2023.

Cordialmente

Dip. Samanta Flores Adame
Dip. Ana Belinda Hurtado Marín
Dip. Ernesto Núñez Aguilar
Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz
Dip. Mónica Estela Valdés Pulido
Dip. Andrea Villanueva Cano
Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz

